

INSTRUCCIÓN 2/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS SOBRE APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO DISPUESTO EN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA ORDEN DE 30 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020, EN LO REFERIDO A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS CON FINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.

La Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020(BOJA núm 107, de 6/6/2019) (en adelante, la Orden) representa un sustancial avance en la gestión de los fondos europeos, por cuanto proporciona el sustento normativo que garantiza un procedimiento unificado , claro y coordinado de actuación con el fin de que los fondos europeos puedan gestionarse adecuadamente evitando cualquier pérdida de recursos para nuestra Comunidad Autónoma.

El desarrollo de la Orden requiere la definición y concreción de determinados procedimientos al objeto de aplicarla adecuadamente garantizando en todo momento su corrección así como su debida ejecución. En esta Instrucción se desarrollan diversos aspectos precisados de concreción y definición como los referidos a la selección de operaciones por los órganos concedentes de ayudas, la determinación de costes de las operaciones a través de opciones de costes simplificados, garantía de pista de auditoría en los casos de escalonamiento de la gestión o la confección del DECA, entre otros.

Por su parte, la Disposición Final Primera de la Orden de 30 de mayo de 2019 faculta a la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación, ejecución e interpretación de la presente orden.


Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.2. y 11 del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad se dicta la presente Instrucción con el siguiente contenido:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente Instrucción consiste en detallar determinadas pautas de actuación en la aplicación y ejecución de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020.



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	1/41
				
zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==				

SEGUNDA.ÁMBITO GENERAL DE APLICACIÓN.

El ámbito de esta Instrucción se extiende sobre las operaciones y proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, tanto referidos al Programa Operativo FSE ANDALUCÍA 2014-2020 como al Programa Operativo de Empleo Juvenil.(POEJ)

TERCERA: ÁMBITO ESPECÍFICO DE APLICACIÓN.

La presente Instrucción desarrolla las pautas de actuación correspondientes a la:

- I. Aplicación y ejecución del artículo 12.1 sobre selección de operaciones por los órganos concedentes de ayudas.
- II. Aplicación y ejecución del artículo 12.3 sobre contenido del documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (D.E.C.A)
- III. Aplicación y ejecución del artículo 40.2. sobre procedimientos de ejecución de actuaciones subvencionables mediante el procedimiento de concesión de subvenciones.
- IV. Aplicación y ejecución de los artículos 14 y 49 sobre tratamiento del alta y verificación de las operaciones cuyos costes se determinan a través de opciones de costes simplificados.
- V. Aplicación y ejecución del artículo 51 sobre procedimientos y actuaciones a desarrollar en aplicación y ejecución de medidas antifraude.
- VI. Aplicación del artículo 55 en relación a la supervisión de la estrategia de comunicación y de las actuaciones llevadas a cabo por la empresa adjudicataria de los trabajos en aplicación de la misma.
- VII. Actividades de coordinación, seguimiento y control de los contratos de servicios cuyo objeto sea la asistencia técnica


CUARTA: PAUTAS DE ACTUACIÓN.

I.- APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ARTÍCULO 12.1 DE LA ORDEN SOBRE SELECCIÓN DE OPERACIONES POR LOS ÓRGANOS CONCEDENTES DE AYUDA.

La Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía es el Organismo Intermedio para el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020 y le competen, entre otras funciones, la programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	2/41
				
zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==				

cofinanciadas por los mencionados instrumentos financieros, así como velar por el cumplimiento de las políticas comunitarias.

En este contexto, se han incorporado una serie de actividades de control de calidad, en su papel de Organismo Intermedio, a los órganos concedentes de ayudas.

Estos controles de calidad se circunscriben al contexto de los regímenes de ayudas cofinanciadas en el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020, en donde el órgano concedente asume las funciones de selección de la operación, formando parte del Organismo Intermedio, correspondiéndole a la Dirección General de Fondos Europeos garantizar que los procedimientos y criterios que va a utilizar para el desarrollo de estas competencias son adecuados.

Dichos controles se realizan en tres fases:

- Primera fase: a través del análisis previo de las bases reguladoras de ayudas que, antes de ser publicadas, han de ser remitidas al Organismo Intermedio para la elaboración del informe preceptivo de subvencionabilidad.
- Segunda fase: por medio del análisis de elegibilidad de las actuaciones, necesario para el alta de la operación, y previo a la convocatoria de ayudas que realizará el gestor.

Estas dos primeras fases son desarrolladas en el Apartado II de la presente Instrucción.

- Tercera fase: a través de actividades de control que se realizarán por el Servicio de Verificaciones y Control de la Dirección General de Fondos Europeos, en las que se comprobará que se ha realizado por el órgano concedente de la ayuda una adecuada evaluación de las solicitudes y se han aplicado correctamente los criterios de priorización de las mismas quedando documentadas las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de solicitudes

Asimismo, en dicha fase, se comprobará:

- i. La adecuada difusión a los beneficiarios potenciales de la ayuda y el apoyo financiero de los fondos.
- ii. Que los beneficiarios potenciales tienen acceso a la información sobre:
 - Las oportunidades de financiación y el inicio de las convocatorias de solicitudes
 - Las condiciones de subvencionabilidad del gasto
 - Los procedimientos para examinar las solicitudes y los plazos
- iii. Que se tienen en cuenta los criterios de selección de las operaciones que se van a cofinanciar
- iv. Los contactos que pueden facilitar información sobre los programas



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	3/41



- v. La obligación de los que resulten beneficiarios de informar al público del propósito de la operación y del apoyo prestado por los fondos.
- vi. Existencia de un sistema de registro que permita identificar todas las solicitudes recibidas, tanto las aceptadas como las rechazadas.
- vii. Que se aplican los criterios de selección establecidos, en particular el referente a la correspondencia de los participantes con el perfil previsto para cada objetivo específico.
- viii. Que se realiza la entrega al beneficiario del documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), así como la corrección del contenido del mismo.
- ix. Que se comunica efectivamente al destinatario de las ayudas, las obligaciones contenidas en el DECA, así como la corrección del contenido del mismo.

Con esta finalidad, el Órgano concedente deberá elaborar un manual en el que se describa el procedimiento a emplear en la concesión de la ayuda y cuyo contenido mínimo se ha determinado por la Dirección General de Fondos Europeos y que figura en el Anexo I.

Dicho Manual deberá ser puesto a disposición de la Dirección General de Fondos Europeos, como documento adjunto a la solicitud del informe previsto artículo 4.3.b) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía para que analice, en calidad de Organismo Intermedio del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020, si el procedimiento diseñado para la concesión de la ayuda cumple con los requisitos establecidos por la normativa europea.


Del mismo modo y en su carácter de órgano concedente deberá cumplimentar una lista de comprobación de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013. El contenido de la citada lista y las instrucciones a seguir para su cumplimentación se refieren en los Anexos II y III de la presente Instrucción.

II.- APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ARTÍCULO 12.3 DE LA ORDEN SOBRE CONTENIDO DEL DOCUMENTO POR EL QUE SE ESTABECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (D.E.C.A)

El artículo 12.3 de la Orden señala que los organismos intermedios de las autoridades de gestión de los Fondos Europeos garantizarán, para las operaciones cofinanciadas, que se facilite al beneficiario a través del Sistema GIRO un documento que establezca las condiciones de la ayuda de cada operación (D.E.C.A.), en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, tal como establece el artículo 125.3.c) del Reglamento de Disposiciones Comunes.



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3qg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3qg==	PÁGINA	4/41
				
zCxWSSXUWs06r2vrNLM3qg==				

Por ello, por parte del Organismo Intermedio se desarrollarán las siguientes pautas:

1. Una vez autorizada la operación de forma expresa por la Dirección General de Fondos Europeos mediante el modelo FE12, la citada Dirección General elaborará el correspondiente documento que establezca las condiciones de la ayuda (DECA)
2. El DECA será enviado directamente al centro directivo correspondiente, en su calidad de beneficiario de la operación que efectúa el gasto, por duplicado ejemplar, para que sea firmado y devuelto un ejemplar a la Dirección General de Fondos Europeos
3. El contenido del DECA será conforme con lo dispuesto en el artículo 125.3.c) del RDC. En particular contendrá, como mínimo lo siguiente:
 - i. Código de identificación del DECA (iniciales FSE-A- año de emisión- ordinal)
 - ii. Identificación de la operación que contendrá el código de la operación, código de la solicitud de financiación (FE04), denominación, objetivo específico, localización de la operación, fecha de solicitud de financiación y fecha de aprobación de la operación. En el caso de que la operación sea modificación de otra anterior se hará constar el nº de solicitud antecedente.
 - iii. Información para el beneficiario consistente en la identificación del organismo intermedio, entidad beneficiaria y , en su caso, descripción de otros órganos intervinientes en el caso de escalonamiento en la gestión.
 - iv. Descripción de los requisitos relativos a los productos o servicios que ha de obtenerse.
 - v. Plan Financiero.
 - vi. Calendario de ejecución indicando las fechas de inicio y fin de la operación.
 - vii. Método de cálculo de los costes de la operación y las condiciones para el pago de la subvención. En el supuesto de que la determinación de los costes se realice mediante opciones de costes simplificados, se señalará la forma de costes elegida y su manera de elaboración en los términos del artículo 67 del RDC. En el caso de que la metodología de costes no se halle "efectivamente revisada y considerada válida "en los términos del artículo 14.2. b) de la Orden , se hará constar en el texto del DECA que la operación queda condicionada en su presentación a certificación a que la metodología sea visada en los términos anteriormente referidos.
 - viii. Condiciones impuestas sobre la operación. Estas condiciones podrán ser de diversa naturaleza afectando a reprogramación, a disponibilidad financiera o referentes a indicadores.



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3qg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3qg==	PÁGINA	5/41
				
zCxWSSXUWs06r2vrNLM3qg==				

- ix. Descripción de la obligación de recogida y transmisión de información para el cálculo de los indicadores de productividad y de resultados (conforme a lo señalado en el Anexo V).
- x. Normativa de aplicación a la operación.
- xi. Información en relación a las obligaciones que se asumen como beneficiario de ayudas se dividirán en varias áreas:
 - a) Obligaciones referentes a la contabilidad.
 - b) Obligaciones sobre gastos declarados y subvencionables.
 - c) Obligaciones sobre la actividad.
 - d) Obligaciones de colaboración con el OI y en la elaboración de informes anuales y finales con especial referencia a la sujeción a actuaciones de comprobación y control de las autoridades y organismos correspondientes.
 - e) Obligaciones de información, difusión y publicidad.
 - f) Obligaciones sobre igualdad de oportunidades, accesibilidad y desarrollo sostenible.
 - g) Aceptación de inclusión en una lista pública de operaciones en los términos del artículo 115.2 del RDC
 - h) Obligaciones con respecto a la documentación en los términos del artículo 140 del RDC.
 - i) Obligaciones con respecto a la recogida de datos de los destinatarios últimos de la operación.
 - j) Obligaciones de registro de los participantes y de las variables socioeconómicas individuales que permiten el cálculo de los indicadores de productividad y de resultados.
 - k) Obligaciones con respecto a análisis de riesgo y prevención del fraude
 - l) En el supuesto de que el órgano gestor realice la selección de las operaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden se incluirá, además, como obligaciones del beneficiario, la garantía de que las referidas obligaciones han sido comunicadas a los demás intervinientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, convocatorias y resoluciones de concesión de la ayuda. Específicamente, se habrá de garantizar que las personas evaluadoras del procedimiento de concurrencia reúnen los requisitos de cualificación e imparcialidad necesarias.



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3qg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3qg==	PÁGINA	6/41



- xii. Condiciones para el intercambio electrónico de datos.
- xiii. El DECA será firmado por la persona representante del Organismo Intermedio y de la entidad beneficiaria.

4. Modificación del DECA

Dada la naturaleza de la operación pueden sobrevenir circunstancias en la misma que incidan en los requisitos específicos relativos a los productos o servicios, plan financiero y calendario de ejecución que supongan una alteración del DECA, en cuyo caso se enviará al beneficiario una nueva versión del DECA donde se incluyan las modificaciones realizadas. En el supuesto de que la modificación del DECA afecte al contenido de las obligaciones del beneficiario, ésta se transmitirá a los demás intervinientes de la operación.

5. Subsanación del DECA

Por las propias características del DECA, las deficiencias y errores que se detecten en el contenido del DECA serán subsanables en todo momento, independientemente de la fase en la que se encuentre la operación, siendo estas comunicadas al beneficiario y, en el caso de que les afecten, a los demás intervinientes de la operación.


III.- APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ARTÍCULO 40.2. DE LA ORDEN SOBRE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LO REFERENTE A LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

El apartado 2 del artículo 40 de la Orden contempla el procedimiento a seguir en el caso de actuaciones ejecutadas mediante el procedimiento de concesión de subvenciones. En concreto, su subapartado b) establece, en sintonía con el artículo 4.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la necesidad de que las bases reguladoras de concesión de las subvenciones así como las convocatorias de las mismas y las normas que modifiquen dichas bases reguladoras, sean informadas por la Dirección General de Fondos Europeos. Este informe versará sobre la subvencionabilidad de los gastos establecidos en las mismas, sobre su adecuación a los documentos de programación, sobre la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y sobre el cumplimiento de la normativa comunitaria.

Además, con la finalidad de contribuir a la correcta verificación posterior, la Dirección General de Fondos Europeos informará sobre los documentos aportados que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones impuestos al beneficiario y la idoneidad de los mismos para garantizar la subvencionabilidad del gasto a efectos de Fondos Europeos.



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	7/41
				
zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==				

El cumplimiento de los referidos requisitos y obligaciones presenta particularidades en el caso de escalonamiento de entes en la gestión de las ayudas por lo que se hace preciso reforzar y garantizar su salvaguarda.

Por tanto, en relación con el precepto referido se señala el contenido del informe sobre las bases reguladoras, convocatorias y sus modificaciones, en particular sobre el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios.


Conforme a lo ya indicado en el apartado I de esta Instrucción, el órgano concedente, además de la documentación que comúnmente se acompaña a su solicitud de informe (proyecto o borrador de texto de la normativa reguladora o de convocatoria, memoria justificativa e informe económico) ,adjuntará un manual en el que se describa el procedimiento a emplear en la concesión de la ayuda.

El informe de las bases reguladoras, convocatorias y sus modificaciones sobre ayudas e incentivos cofinanciados por fondos europeos tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

1. Subvencionabilidad de los gastos establecidos en las mismas.
2. Adecuación a los documentos de programación.
3. Coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y sobre el cumplimiento de la normativa comunitaria.
4. Pronunciamiento, en su caso, sobre la utilización de opciones de costes simplificados en la determinación de los gastos subvencionables.
5. Análisis de los documentos propuestos en la base reguladora que conforman la adecuada pista de auditoría y cuestiones referentes a las labores de verificación y control.
6. Cumplimiento de los requisitos y obligaciones impuestos al beneficiario. En el supuesto de gestión escalonada se deberán de indicar las exigencias de salvaguarda del cumplimiento de las referidas obligaciones a través de la ejecución compartida de las mismas que garanticen su cumplimiento último por el beneficiario de la operación. En particular, se habrá de garantizar que la correspondencia de los participantes con el perfil definido en el objetivo específico del programa operativo, así como que las personas evaluadoras del procedimiento de concurrencia reúnen los requisitos de cualificación e imparcialidad necesarias.
7. Análisis de los indicadores programados para la actuación en la que se enmarca la operación.
8. Consideraciones sobre el manual descriptivo del procedimiento a emplear para la concesión de la ayuda.



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	8/41
 zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==				

IV.-APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 49 DE LA ORDEN SOBRE TRATAMIENTO DEL ALTA Y VERIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES CUYOS COSTES SE DETERMINAN A TRAVÉS DE OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS.

Una de las novedades más significativas del marco financiero 2014-2020 en la gestión de los fondos europeos es la obligatoriedad de que determinadas operaciones cofinanciadas con fondos europeos vengan determinadas en sus costes a través de opciones de costes simplificados en los términos consignados en el artículo 67.2. bis del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo (en adelante Reglamento de Disposiciones Comunes)

La importancia de las metodologías simplificadas en la definición de los costes de las operaciones es creciente hasta el punto de que más del 90% de los costes de las operaciones cofinanciadas por FSE se efectúan a través de las opciones metodológicas consignadas en los apartados b), c) y d) del Reglamento de Disposiciones Comunes.

Es por ello que la Orden refiere en su artículo 14 el procedimiento a seguir para el alta de operaciones cuyos costes se determinen a través de las opciones de costes simplificados y en el artículo 49 describe el proceso de verificación administrativa de los costes simplificados. Por ello, vista la necesidad de desarrollo y concreción de lo explicitado en los precitados preceptos se formulan las siguientes pautas de actuación:

A.- ACTUACIONES A SEGUIR EN EL ALTA DE LA OPERACIÓN.


El apartado 1 del artículo 14 de la Orden sobre Alta de operaciones cuyos costes se determinen a través de las opciones de costes simplificados, dispone en su apartado primero que:

“Cuando los costes de una operación se determinen a través de los métodos de costes simplificados previstos en el artículo 67.1 «operaciones de costes simplificados» epígrafes b), c) y d) del Reglamento de Disposiciones Comunes, el Órgano Gestor deberá indicarlo en la solicitud de alta de operaciones y, en el caso de que la metodología de cálculo no esté aprobada o validada ex ante, deberá aportar una propuesta de metodología que contenga al menos la siguiente información: identificación de la opción de costes simplificados a utilizar y su vinculación de manera directa con la operación; definición del método de acuerdo con el artículo 67.5 del Reglamento de Disposiciones Comunes e identificación de las actividades, productos o resultados a obtener”.

Por ello, corresponderá al Servicio de Fondo Social Europeo la ejecución de los siguientes cometidos:



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	9/41
 zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==				

1.- Comprobar el cumplimiento por parte del órgano gestor de los requisitos contemplados en el referido artículo 14.2. apartado 1, lo que hará constar en la propuesta de resolución de aprobación de la operación (check list de formulario F12).

2.- Formar un archivo informático completo y ordenado del proceso de análisis de la propuesta metodológica de costes que contenga:

- i. Antecedentes,
- ii. Fuentes de los datos utilizados. En el caso de estar disponibles las mismas en fuentes accesibles al público deberá indicarse dirección http donde la misma se halle.
- iii. Hojas de cálculo, en su caso.
- iv. Hoja de seguimiento de las diferentes versiones presentadas.
- v. Consultas a personas expertas o informes de unidades o servicios intervinientes en la confección de la metodología.
- vi. Cualquier otra documentación que se considere necesaria para fundamentar las fuentes, bases de cálculo y proceso lógico de determinación de costes o coeficientes.

B.- ACTUACIONES A SEGUIR CUANDO LA NORMATIVA DE APLICACIÓN O DESARROLLO DEL RESPECTIVO PROGRAMA O FONDO NO EXIJAN LA APROBACIÓN O AUTORIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE COSTES POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

No será de aplicación el apartado 14.2.a) de la Orden a las operaciones cofinanciadas por el FSE

El apartado 2 del artículo 14 de la Orden dispone en su subapartado b) que:

“En el caso de que la normativa de aplicación o desarrollo del respectivo programa o fondo no exijan la aprobación o autorización de la metodología de costes por parte de la Autoridad correspondiente, podrá dar de alta de alta la operación y aprobarla.

En los programas y fondos en que proceda se hará constar en el DECA remitido al beneficiario que la presentación a certificación de la operación quedará condicionada a la validación de la correspondiente metodología de costes simplificados. En este supuesto, hasta que la metodología no se halle efectivamente revisada y considerada válida, no se procederá a la certificación de los gastos incluidos en las operaciones que contemplan opciones de costes simplificados”.

A tal fin, corresponderá al Servicio de Fondo Social Europeo la ejecución de los siguientes cometidos:



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	10/41



1. En el caso de que la metodología tenga amparo en otra sustancialmente igual referida a una edición antecedente de una operación que ya fue presentada a certificación sin que las auditorías y controles posteriores hayan advertido necesidad de mejora o la metodología fue validada ex ante por la Intervención General de la Junta de Andalucía, la operación será dada de alta sin el condicionamiento expresado en el artículo precitado.
2. En el caso de que la metodología presentada no se incluya en los supuestos del apartado anterior, se procederá de la siguiente forma:
 - A. Si no se cumplen los requisitos del apartado 1 del art 14 no se dará de alta la operación ni será esta aprobada hasta que se disponga de la información sobre la metodología de costes referida en el mismo.
 - B. Si se cumplen los requisitos del apartado 1 del artículo 14 la operación será dada de alta y aprobada condicionando su certificación a la efectiva revisión y validación de la metodología, haciendo además constar esta condición en el DECA que se remita a la entidad beneficiaria.
 - C. La catalogación de la metodología como *“efectivamente revisada y considerada válida”* requerirá previamente el resultado de la verificación de la misma conforme al artículo 49 de la Orden que se realizará por el Servicio de Verificación y Control. Esta validación formal tendrá como consecuencia el alzamiento de la condición y se incorporará al expediente. En tanto no se emita no se podrán presentar a certificación los gastos de la operación
 - D. El modelo de visado o validación efectiva se efectuará conforme al modelo que se detalla en el Anexo IV de la presente Instrucción.


V.- APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ARTÍCULO 51 DE LA ORDEN SOBRE PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES A DESARROLLAR EN APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

El artículo 51 de la Orden contempla la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en función de los riesgos detectados, en particular esta aplicación se dirige, en el caso del FSE y del FEDER, al Organismo Intermedio de los Programas, siendo por tanto de su competencia el establecimiento de la forma y plazos en que los Órganos Responsables -y, en su caso, Ejecutores- han de rendir la información necesaria para hacer un tratamiento integrado de ésta y poder consolidar los datos de tal manera que se pueda valorar el riesgo de fraude de los Programas gestionados por la Junta de Andalucía.

En el caso del FSE, el OI utiliza unas matrices de evaluación del riesgo de fraude que son comunes a las de la Autoridad de Gestión del Programa (UAFSE), y que tienen un procedimiento detallado en las Instrucciones elaboradas por la UAFSE para la cumplimentación de dichas matrices



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3qg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3qg==	PÁGINA	11/41
				
zCxWSSXUWs06r2vrNLM3qg==				

En cuanto al análisis y posterior valoración sobre el nivel de riesgos de fraude en el desarrollo ordinario de su ejecución se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Una vez se reciban en el OI las matrices “expost” elaboradas por los órganos gestores se realizará una matriz expost por parte del OI por cada expediente de verificación y método de gestión que consolide los resultados de todas las operaciones a certificar, este estudio será realizado por el Servicio de FSE y por la Unidad Antifraude de la DGFE.
2. Los resultados de la matriz expost consolidada serán revisados en un Comité de Riesgos convocado al efecto y previo a la solicitud de reembolso, que ratificará o propondrá una revisión de la matriz. En el caso de ratificación se emitirá un dictamen por parte del Comité que se elevará a la Dirección General, quien tomará la decisión final sobre la valoración de resultados y aprobará la emisión de la solicitud de reembolso.

En este Comité participarán:

- i. La Unidad Antifraude.
- ii. El Servicio del Fondo Social Europeo.
- iii. El Servicio de Verificación y Control.
- iv. La Unidad de Coordinación de Controles Externos, en el caso de que se hayan realizado controles por cualquier órgano de control ajeno al OI.

El OI del Programa velará porque se establezcan los procedimientos pertinentes para que cualquier órgano gestor pueda iniciar actuaciones tendentes a paliar el fraude ante cualquier sospecha del mismo. Para ello se pueden utilizar las siguientes herramientas:


- Comunicación al OI de dicha sospecha o acto fraudulento.
- Para las personas que desarrollen sus funciones en cualquier órgano gestor de Fondos Europeos en la Junta de Andalucía puede utilizarse el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude que se encuentra en la siguiente dirección URL
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/areas/economia/fondos-europeos.html>

VI.- APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 55 DE LA ORDEN EN RELACIÓN A LA SUPERVISIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE LOS TRABAJOS DE APLICACIÓN DE LA MISMA.



El artículo 55 de la Orden contempla la elaboración de las Estrategias de Comunicación de los programas operativos regionales del FEDER y el FSE, así como la del PDR de Andalucía, en cuanto que la DGFE actúa como Autoridad de Gestión de dichos programas, bien mediante delegación por parte de las Autoridades de Gestión del FEDER y el FSE, bien como Autoridad de

Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	12/41
				
zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==				

Gestión propiamente dicha en el caso del PDR. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el RDC y en el Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014.

En la ejecución de las actividades previstas en dichas Estrategias la Dirección General de Fondos Europeos licita el desarrollo de esas actuaciones, de tal manera que empresas especializadas son las responsables de poner en práctica esas medidas, siempre bajo la supervisión de la misma como órgano contratante, que se encarga de revisar, comprobar y asegurar el cumplimiento correcto del contrato y por tanto de la aplicación en la práctica de las medidas previstas en las Estrategias previamente aprobadas.

Para ello existe un procedimiento que se recoge con detalle en el Anexo VI de esta Instrucción.

VII.-ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS CUYO OBJETO SEA LA ASISTENCIA TÉCNICA.

El presente apartado es de aplicación en aquellos casos en los que entidades o profesionales externos a la Dirección General de Fondos Europeos desarrollan trabajos sobre los que se sustentan funciones propias de este centro directivo en calidad de Organismo Intermedio y, por tanto, han de realizarse bajo condiciones controladas en términos de calidad, eficacia y eficiencia.


Para garantizar la adecuada consecución de los objetivos previstos en los trabajos externalizados, el correcto cumplimiento de la normativa de aplicación y la atención de las exigencias recogidas en documentos de otra naturaleza, la Dirección General de Fondos Europeos trasladará a los pliegos de contratación dichos requisitos, siendo vinculante su satisfacción como requisito transversal durante la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, estos pliegos recogerán el marco de realización de las labores de coordinación, seguimiento, control y calidad de los trabajos que serán desarrollados por la persona designada para la dirección de dichos trabajos.

Considerándose la duración del contrato o la relevancia de los trabajos sobre los resultados en la gestión de los Fondos Europeos, la Dirección General de Fondos Europeos podrá desarrollar procedimientos documentados de carácter específico en los que se diseñen o especifiquen procesos, actividades o metodologías concretas destinados a normalizar los sistemas de control previstos para garantizar el adecuado desarrollo de los trabajos, el cumplimiento de las actividades planificadas en términos de calidad y eficiencia.

Estos procedimientos incorporarán la utilización de los formatos de registros y herramientas necesarias que permitan generar pista de auditoría suficiente sobre el correcto desarrollo de los trabajos.



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	13/41
 zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==				

QUINTA.APLICACIÓN.

La presente Instrucción será aplicable desde el día de su firma, con la excepción de:

- i. Los apartados I y III de la Instrucción Cuarta, que se aplicarán en el plazo de tres meses desde la firma de la presente instrucción.
- ii. El apartado IV de la Instrucción Cuarta, que se aplicará en el plazo de un mes desde la firma de la presente instrucción

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS
Carlos de la Paz Represa



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	14/41




ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DEL MANUAL DESCRIPTIVO DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE EL ÓRGANO BENEFICIARIO CONCEDENTE DEBERÁ ELABORAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS

1. Identificación del Órgano Gestor
2. Datos Persona Contacto
3. Programa Operativo
4. Fecha y versión del Manual
5. Estructura del Órgano Gestor (Información general y organigrama, número de personas y porcentaje dedicación a la tramitación de las ayudas, funciones y especificaciones de las personas relacionadas con la tramitación de las ayudas)
6. Principales Funciones que desempeña el Órgano Gestor (relacionadas con la Selección, Evaluación y Aprobación de las ayudas), junto con una descripción de los Procedimientos:
7. Procedimiento de Recepción solicitudes: registro de las solicitudes, almacenamiento y custodia
8. Procedimiento de evaluación de las solicitudes y cumplimentación de la Lista que se acompaña al presente Anexo
9. Procedimiento de Valoración de las solicitudes
10. Resolución que recoge los extremos del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA) y notificación a los beneficiarios
11. Formas de visibilización, comunicación y publicidad
12. Mecanismos de identificación del Riesgo y medidas antifraude
13. Sistema de información utilizado que garantice la trazabilidad en la tramitación
14. Procedimiento para garantizar un sistema de archivado y una pista de auditoría adecuados.



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	15/41
				
zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==				

ANEXO II.

LISTA DE COMPROBACIÓN A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO CONCEDENTE DE LA AYUDA

LISTA DE COMPROBACIÓN ÓRGANO CONCEDENTE DE LA AYUDA				
Código	Pregunta	Si	No	Observaciones
1	<p>¿Existe un documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) aprobado por el Comité de Seguimiento del PO correspondiente, que ha sido aplicado al proceso de selección en cuestión y que garantiza que:</p> <p>Se respeta en la operación el principio de igualdad entre hombres y mujeres, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3. del anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013</p> <p>Se respetan en la operación los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3. del anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013?</p> <p>Se respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.4. del anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013</p> <p>Se respeta el principio de desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 8 y apartado 5.2. del anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013?</p>			
2	<p>¿Se considera que la actuación se circunscribe al ámbito del fondo correspondiente y a la categoría de intervención correspondiente?</p>			



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	16/41



zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==

LISTA DE COMPROBACIÓN ÓRGANO CONCEDENTE DE LA AYUDA				
Código	Pregunta	Si	No	Observaciones
3	Los gastos que se prevén cofinanciar en la operación, ¿cumplen con las normas nacionales de gastos subvencionables?			
4	En su caso, ¿se cumple la normativa relativa a ayudas de Estado?			
5	¿Puede garantizarse que la actuación entra en el ámbito del FSE/POE y puede atribuirse a una categoría de intervención?			
6	¿Se ha atribuido la actuación a las categorías de intervención correctas?			
7	¿La actuación contribuye al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad de inversión en que se enmarca?			
8	¿Está comprobado que se ha entregado al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para la operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución (artículo 125 (3) del RDC), así como lo especificado en el artículo 67.6 del RDC y en el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) N° 1011/2014?			
9	¿Existen suficientes garantías de que el beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en el documento que establece las condiciones de la ayuda para la operación (art. 125.3.d del RDC)?			



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	17/41



zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==

LISTA DE COMPROBACIÓN ÓRGANO CONCEDENTE DE LA AYUDA			
Código	Pregunta	Si	No
10	¿Se ha comunicado al beneficiario la cofinanciación europea y que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del RDC?		
11	¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable?		
12	¿Se garantiza la correspondencia de los participantes con el perfil definido en el objetivo específico del programa operativo?		
13	¿Las personas evaluadoras del procedimiento de concurrencia reúnen los requisitos de cualificación e imparcialidad necesarias?		
14	En caso de que los reembolsos de costes subvencionables se establezcan en base a los costes realmente incurridos y abonados, ¿se ha informado a los beneficiarios de su obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación?		
15	¿Ha presentado el OG al OI la solicitud de financiación (FE04) conforme al PO en cuestión, antes de la conclusión material de la operación? (artículo 65 (6) del RDC).		
16	Si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, ¿se ha cumplido con la normativa aplicable a dicha operación?		
17	¿El objeto de la ayuda se corresponde con lo indicado en la orden de bases / convocatoria?		
18	¿Cumple el beneficiario los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria ?		



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	18/41



zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==

LISTA DE COMPROBACIÓN ÓRGANO CONCEDENTE DE LA AYUDA				
Código	Pregunta	Si	No	Observaciones
19	¿Ha comunicado el solicitante la concurrencia o no concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional? (P. ej. consta, si procede, declaración responsable)			
20	En caso de existir ayudas concurrentes, ¿se cumplen los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés o en la propia normativa reguladora de subvenciones?			
21	En caso de ayudas régimen de mínimos, ¿consta declaración de la empresa sobre ayudas de mínimos recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, teniendo en cuenta las empresas vinculadas de forma que se acredite que no se han superado los umbrales aplicables?			
22	En caso de ayudas de Estado amparadas por el Reglamento de exención por categorías, ¿se ha dado cumplimiento, para la operación objeto de control, de las condiciones y extremos recogidos en el citado reglamento (importe, intensidad, costes subvencionables según el tipo de ayuda y efecto incentivador)?			
23	En caso de ayudas de Estado sujetas al régimen de notificación previa: ¿Se han cumplido las condiciones establecidas en la ayuda autorizada?			
24	¿En la valoración de la solicitud de esta operación se han tenido en cuenta los criterios de valoración especificados en la orden de bases/convocatorias?			
25	¿Consta propuesta de resolución de otorgamiento de la ayuda para esta operación?			
26	¿La cuantía de la subvención es acorde con la orden de bases/convocatoria?			
27	La resolución de otorgamiento de la ayuda ¿ha sido resuelta por órgano competente?			
28	¿Se han aplicado las medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude previstas por el organismo para la selección de esta operación?			



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	19/41



zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==

**ANEXO III.
INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA LISTA DE COMPROBACIÓN DEL CONCEDENTE DE LAS AYUDAS**

LISTA DE COMPROBACIÓN ÓRGANO CONCEDENTE DE LA AYUDA		Justificación/ Comprobación
Código	Pregunta	
1	<p>¿Existe un documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) aprobado por el Comité de Seguimiento del PO correspondiente, que ha sido aplicado al proceso de selección en cuestión y que garantiza que:</p> <p>Se respeta en la operación el principio de igualdad entre hombres y mujeres, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3. del anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013</p> <p>Se respetan en la operación los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3. del anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013?</p> <p>Se respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.4. del anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013</p> <p>Se respeta el principio de desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 8 y apartado 5.2. del anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013?</p>	<p>Este documento fue aprobado por el Comité de Seguimiento.</p> <p>En FSE, en junio de 2018</p> <p>En POEJ, el 22 de octubre de 2018</p>
2	<p>¿Se considera que la actuación se circunscribe al ámbito del fondo correspondiente y a la categoría de intervención correspondiente?</p>	<p>Revisión de si las solicitudes se adecuan a lo establecido en las bases reguladoras, convocatorias</p>
3	<p>Los gastos que se prevén cofinanciar en la operación, ¿cumplen con las normas nacionales de gastos</p>	<p>Los gastos recogidos en la Orden de bases o resolución</p>



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3qg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	20/41



zCxWSSXUWs06r2vrNLM3qg==

LISTA DE COMPROBACIÓN ÓRGANO CONCEDENTE DE LA AYUDA	
Código	Pregunta
	subvencionables?
	Justificación/ Comprobación de convocatoria son financiados de acuerdo con lo previsto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020. La actuación ha de atender a la normativa aplicable en el caso de ayudas de estado
4	En su caso, ¿se cumple la normativa relativa a ayudas de Estado?
5	¿Puede garantizarse que la actuación entra en el ámbito del FSE/POEJ y puede atribuirse a una categoría de intervención?
6	¿Se ha atribuido la actuación a las categorías de intervención correctas?
7	¿La actuación contribuye al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad de inversión en que se enmarca?
8	¿Está comprobado que se ha entregado al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para la operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución (artículo 125 (3) del RDC), así como lo especificado en el artículo 67.6 del RDC y en el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) N° 1011/2014?
	Justificación/ Comprobación de convocatoria son financiados de acuerdo con lo previsto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020. La actuación ha de atender a la normativa aplicable en el caso de ayudas de estado La actuación ha de estar enmarcada en una categoría de intervención. Los campos de intervención aparecen referidos en el Cuadro I del Anexo del Reglamento de Ejecución 184/2014, de 25 de febrero de 2014. Códigos desde 102 a 123 Comprobar si la actuación se enmarca en la prioridad de inversión de la operación En la resolución de concesión de la ayuda se ha de trasladar al beneficiario las obligaciones contenidas en el DECA.



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	21/41



zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==

LISTA DE COMPROBACIÓN ÓRGANO CONCEDENTE DE LA AYUDA		Justificación/ Comprobación
Código	Pregunta	
9	¿Existen suficientes garantías de que el beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en el documento que establece las condiciones de la ayuda para la operación (art. 125.3.d del RDC)?	La capacidad administrativa, financiera y operativa del beneficiario para cumplir las condiciones de la ayuda debe de acreditarse con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base reguladora, convocatoria y resolución de concesión
10	¿Se ha comunicado al beneficiario la cofinanciación europea y que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del RDC?	Información que ha de proporcionarse al beneficiario mediante la sujeción a lo establecido en las bases reguladoras, convocatoria y resolución de concesión.
11	¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable?	Información que debe comunicarse al beneficiario en el contenido de las bases reguladoras, convocatoria y resolución de concesión
12	¿Se garantiza la correspondencia de los participantes con el perfil definido en el objetivo específico del programa operativo?	Debe comprenderse en las bases reguladoras y convocatoria y garantizarse en el procedimiento de selección. Aparece como criterio de selección obligatorio en el documento de selección de operaciones aplicable
13	¿Las personas evaluadoras del procedimiento de concurrencia reúnen los requisitos de cualificación e imparcialidad necesarias?.	Debe de garantizarse en el procedimiento de concesión de las ayudas y en su ejecución y a través de la aportación de declaración responsable de los componentes de las comisiones de selección o evaluación de la inexistencia de conflicto de intereses o de conocimiento del contenido de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 97 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía (Ley 9/07, de 22 de octubre) y artículos 52 a 54 del Real Decreto



Código Seguro de verificación: zCxwSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	22/41



zCxwSSXUWs06r2vrNLM3gg==

LISTA DE COMPROBACIÓN ÓRGANO CONCEDENTE DE LA AYUDA		Justificación/ Comprobación
Código	Pregunta	
14	En caso de que los reembolsos de costes subvencionables se establezcan en base a los costes realmente incurridos y abonados, ¿se ha informado a los beneficiarios de su obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación?	Información que debe comunicarse al beneficiario en el contenido de las bases reguladoras, convocatoria y resolución de concesión
15	¿Ha presentado el OG al OI la solicitud de financiación (FE04) conforme al PO en cuestión, antes de la conclusión material de la operación? (artículo 65 (6) del RDC).	Comprobación de este extremo, en su caso, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y su convocatoria
16	Si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, ¿se ha cumplido con la normativa aplicable a dicha operación?	Es necesario comprobar el adecuado cumplimiento del marco normativo aplicables desde el inicio de la actuación
17	¿El objeto de la ayuda se corresponde con lo indicado en la orden de bases / convocatoria?	Comprobación de este extremo. Evidenciado en la resolución de concesión
18	¿Cumple el beneficiario los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria ?	Comprobación de este extremo. Evidenciado en la resolución de concesión
19	¿Ha comunicado el solicitante la concurrencia o no concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional? (P. ej. consta, si procede, declaración responsable)	Comprobación de este extremo. Evidenciado en la resolución de concesión
20	En caso de existir ayudas concurrentes, ¿se cumplen los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés o en la propia normativa reguladora de subvenciones?	Comprobación de este extremo. Evidenciado en la resolución de concesión
21	En caso de ayudas régimen de mínimos, ¿consta declaración de la empresa sobre ayudas de mínimos recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, teniendo en cuenta las empresas vinculadas de forma que se acredite que no se han superado los umbrales aplicables?	Comprobación de este extremo. Evidenciado en la resolución de concesión



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	23/41



zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==

LISTA DE COMPROBACIÓN ÓRGANO CONCEDENTE DE LA AYUDA		Justificación/ Comprobación
Código	Pregunta	
22	En caso de ayudas de Estado amparadas por el Reglamento de exención por categorías, ¿se ha dado cumplimiento, para la operación objeto de control, de las condiciones y extremos recogidos en el citado reglamento (importe, intensidad, costes subvencionables según el tipo de ayuda y efecto incentivador)?	Comprobación de este extremo. Evidenciado en la resolución de concesión
23	En caso de ayudas de Estado sujetas al régimen de notificación previa: ¿Se han cumplido las condiciones establecidas en la ayuda autorizada?	Comprobación de este extremo
24	¿En la valoración de la solicitud de esta operación se han tenido en cuenta los criterios de valoración especificados en la orden de bases/convocatorias?	Comprobación de este extremo. Evidenciado en la resolución de concesión
25	¿Consta propuesta de resolución de otorgamiento de la ayuda para esta operación?	Comprobación de este extremo
26	¿La cuantía de la subvención es acorde con la orden de bases/convocatoria?	Comprobación de este extremo. Evidenciado en la resolución de concesión
27	La resolución de otorgamiento de la ayuda ¿ha sido resuelta por órgano competente?	Comprobación de este extremo. Evidenciado en la resolución de concesión
28	¿Se han aplicado las medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude previstas por el organismo para la selección de esta operación?	Cumplimentación matrices de riesgo ex post.



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

CARLOS DE LA PAZ REPRESA

FECHA

27/09/2019

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==

PÁGINA

24/41



zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE LA METODOLOGÍA DE COSTES SIMPLIFICADOS RELATIVA A LA OPERACIÓN (código y denominación)

Que de acuerdo con lo dispuesto apartado 2 del artículo 14 de la Orden por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020(BOJA núm 107, de 6/6/2019), en el supuesto de que de que la normativa de aplicación o desarrollo del respectivo programa o fondo no exijan la aprobación o autorización de la metodología de costes por parte de la Autoridad correspondiente, se podrá dar de alta de alta la operación y aprobarla. No obstante, hasta que la metodología no se halle efectivamente revisada y considerada válida, no se procederá a la certificación de los gastos incluidos en las operaciones que contemplan opciones de costes simplificados

La Instrucción XXX/19 de XXXXXX de la Dirección General de Fondos Europeos sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020, en lo referido a los programas operativos con financiación del fondo social europeo establece en la Instrucción Tercera, apartado IV subapartado B que la catalogación de la metodología como “efectivamente revisada y considerada válida” requerirá previamente el resultado de la verificación de la misma conforme al artículo 49 de la Orden que se realizará por el Servicio de Verificación y Control. Esta validación formal tendrá como consecuencia el alzamiento de la condición y se incorporará al expediente. En tanto no se emita no se podrán presentar a certificación los gastos de la operación

Por todo lo anterior, se hace constar:

- I. Que se han efectuado las actuaciones de verificación sobre costes simplificados referidas en el artículo 49 de la Orden de 30 de mayo de 2019 en relación a la metodología cuyas características se describen en documento adjunto.
- II. Que la última versión de la metodología presentada cumple con las exigencias de validez requeridas.


En consecuencia, procede considerar a la metodología de costes simplificados de la operación XXXXXXXXXXXX como efectivamente revisada y considerada valida determinando en consecuencia el alzamiento de la condición de presentación a certificación.

Fecha:

EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS.
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FONDOS.



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	25/41
				
zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==				

METODOLOGÍA DE LA OPERACIÓN xxxxxx

Nº OPERACIÓN	Señalar código
FECHA DE APROBACIÓN OPERACIÓN	Fecha de FE12
ÓRGANO SOLICITANTE/ BENEFICIARIO	Centro directivo solicitante FE04
ÓRGANO RESPONSABLE	Centro directivo solicitante FE04/ Ejecutor de la operación
VERSIÓN	Número de versión
FECHA DE FIRMA METODOLOGÍA	Fecha

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA.

2.- TIPOLOGÍA METODOLOGÍA.

2.1. TIPO METODOLOGÍA GENERAL	TACHAR LA UTILIZADA	OBSERVACIONES/ DESCRIPCIÓN
BAREMOS ESTÁNDAR DE COSTES UNITARIOS		
IMPORTES A TANTO ALZADO		
FINANCIACIÓN A TIPO FIJO		
OTRAS VINCULADAS A CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES U OBJETIVOS (67.1.e) RDC)		
COMBINACIÓN DE OPCIONES (67.3 RDC)		

SI LA TIPOLOGÍA ES CON FINANCIACIÓN A TIPO FIJO

2.2. TIPO METODOLOGÍA ESPECÍFICA	TACHAR LA UTILIZADA
TIPO FIJO HASTA 25% DE COSTES DIRECTOS PARA COSTES INDIRECTOS MEDIANTE MÉTODO JUSTO, EQUITATIVO Y VERIFICABLE O APLICADO A UNA CATEGORÍA SIMILAR DE OPERACIÓN O BENEFICIARIO (68 a) RDC)	
TIPO FIJO HASTA 15% DE COSTES DIRECTOS PARA COSTES INDIRECTOS (68 b) RDC)	
OTRO TIPO SOBRE COSTES DIRECTOS BASADO EN MÉTODOS EXISTENTES APLICABLE EN LA UNIÓN A UNA CATEGORÍA SIMILAR DE OPERACIÓN O BENEFICIARIO (68 c) RDC)	
TIPO FIJO HASTA 40% DE COSTES DIRECTOS DE PERSONAL PARA OTROS COSTES SUBVENCIONABLES (68 Ter 1. RDC)	
TIPO FIJO HASTA 25% DE COSTES DIRECTOS PARA COSTES INDIRECTOS MEDIANTE MÉTODO JUSTO, EQUITATIVO Y VERIFICABLE O APLICADO A UNA CATEGORÍA SIMILAR DE OPERACIÓN O BENEFICIARIO (68 a) RDC)	

3.- MÉTODO DE CÁLCULO JUSTO, EQUITATIVO Y VERIFICABLE BASADO EN:

MÉTODO DE CÁLCULO	TACHAR LA UTILIZADA	OBSERVACIONES/ DESCRIPCIÓN
DATOS ESTADÍSTICOS		
INFORMACIÓN OBJETIVA		
CRITERIO DE EXPERTO DATOS HISTÓRICOS DE		



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	26/41



BENEFICIARIOS CONCRETOS		
PRACTICAS CONTABLES HABITUALES DE BENEFICIARIOS CONCRETOS		
PROYECTO DE PRESUPUESTO (67.5.bis)		
APLICABLES EN OTRAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN A UNA CATEGORÍA SIMILAR DE OPERACIÓN Y BENEFICIARIO.		Referencia a categoría equiparable
APLICABLES A UNA CATEGORÍA SIMILAR DE OPERACIÓN Y BENEFICIARIO EN RÉGIMENES DE SUBVENCIONES FINANCIADOS ENTERAMENTE POR EL ESTADO MIEMBRO.		Referencia a categoría equiparable
PORCENTAJES ESTABLECIDOS POR EL PRESENTE REGLAMENTO O NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS FONDOS		Referencia normativa
MÉTODOS ESPECÍFICOS PARA DETERMINAR LOS IMPORTES ESTABLECIDOS CON ARREGLO A LAS NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS FONDOS		Referencia normativa
ACTOS DELEGADOS 67.5 bis RDC (SI SE ELIGE, ESPACIO PARA INDICAR REFERENCIA NORMATIVA)		Referencia normativa

4.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA, EN SU CASO.

5.- IMPORTE DEL COSTE.

6.-OBSERVACIONES.



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	27/41



ANEXO V

RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS INDIVIDUALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS OPERACIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 1304/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, han de notificarse a la Comisión Europea todos los indicadores de productividad y de resultados que figuran en su Anexo I (en el caso de la Iniciativa de Empleo Juvenil, además, habrán de notificarse los indicadores relacionados en el Anexo II). En el caso de figurar en el Programa Operativo indicadores específicos, estos también han de notificarse.

Con el fin de elaborar los citados indicadores, los órganos gestores habrán de proporcionar a la Dirección General de Fondos Europeos un conjunto determinado de variables, de carácter demográfico y socioeconómico, de cada una de las personas participantes en las actuaciones cofinanciadas por el FSE (es decir, de las personas que son las destinatarias últimas de la actuación).

Esta información podrá recabarse dirigiéndose a la persona participante (o su tutor o representante legal) o consultando registros administrativos. En ambos casos, habrá de disponerse de la pista de auditoría que permita conocer la fuente de origen de la información y el valor del dato suministrado por el participante o el registro administrativo.

El órgano gestor será el responsable del proceso de producción, recogida, validación, codificación y transmisión de estos datos a la Dirección General de Fondos Europeos y deberá garantizar la adecuada interpretación, por parte de los participantes, de las preguntas que les realice en los cuestionarios que utilice para la recogida de la información. Igualmente, ha de garantizar la calidad, la fiabilidad y el cumplimiento de los plazos de entrega de los datos que ha de transmitir a la Dirección General de Fondos Europeos.

Las orientaciones generales sobre la recogida de los datos de los participantes figuran en la “Guía de seguimiento y evaluación FSE 14-20”, elaborada por la Comisión Europea, y, con mayor detalle, en su Anexo D “Guía práctica sobre recogida y validación de datos”.


Asimismo, el órgano gestor y el resto de las entidades intervinientes en la recogida y el tratamiento de los datos individuales de los participantes deberán garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación española y comunitaria que regula la protección de los datos personales.

La información individual de cada participante estará referida a tres momentos distintos del tiempo, dependiendo del tipo de indicador de cuyo cálculo forme parte:

- Indicadores de productividad: la información estará referida a la situación del participante en el día anterior en el que se incorporan en la intervención.



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	28/41
				
zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==				

- Indicadores de resultados inmediatos: estará referida a la situación del participante en uno de los días comprendidos entre el día siguiente de la salida de la intervención y un máximo de 4 semanas posteriores a la fecha de finalización. En el caso de los participantes que salgan de la intervención a finales de un año, la información estará referida, a lo sumo, al día 31 de diciembre, sin que sea posible, en este caso, agotar el plazo máximo.
- Indicadores de resultados a largo plazo: estará referida a la situación del participante 6 meses después de la salida de la intervención.

Los órganos gestores deberán disponer de los datos individuales de los participantes en los siguientes plazos:

- Indicadores de productividad: 1 mes desde el inicio de la participación.
- Indicadores de resultado inmediato: 2 meses desde la finalización de la participación.
- Indicadores de resultado a largo plazo: 7 meses desde la finalización de la participación.

El órgano gestor deberá transmitir a la Dirección General de Fondos Europeos los listados de las personas participantes, con una información básica, en los dos primeros días del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural y los datos individuales completos de dichas personas en los 10 primeros días de dicho mes, incluyendo las variables para el cálculo de los indicadores de resultados inmediatos y a largo plazo, cuando temporalmente procedan, utilizando para ello las plantillas en ficheros de hoja de cálculo que la Dirección General de Fondos Europeos le proporcione.

Finalmente, el órgano gestor deberá conservar la documentación que pruebe la coherencia los datos transmitidos Dirección General de Fondos Europeos y la fuente primaria de los mismos (cuestionarios y/o registros administrativos) para su verificación y auditoría, hasta el cierre completo del Programa.

Fecha:

EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	29/41



ANEXO VI

SEGUIMIENTO DE LOS ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LOS PP.OO. FEDER Y FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020 (en particular aquellas desarrolladas por las empresas adjudicatarias que apoyen al O.I. de los PP.OO. en esta materia)

ÍNDICE

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN
2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.
3. GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN RECOGIDAS EN LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS
 - 3.1. ACTUALIZACIONES EN LA WEB DE FONDOS EUROPEOS EN ANDALUCÍA
 - 3.2. REVISTA DIGITAL "HUELLA
 - 3.3. DOSSIERES DE PRENSA
 - 3.4. BOLETÍN o NEWSLETTER DIGITAL
 - 3.5. BANCO DE IMÁGENES O FOTOTECA
 - 3.6. GABINETE DE COMUNICACIÓN
 - 3.7. ASESORAMIENTO A GESTORES Y BENEFICIARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN
 - 3.8. PUBLICACIONES
 - 3.9. HERRAMIENTAS TIC
 - 3.10. CAMPAÑAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN
 - 3.11. EVENTOS
 - 3.12. VÍDEOS
 - 3.13. MERCHANDISING


1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

El presente procedimiento describe el conjunto de procesos y subprocesos asociados a la gestión de las actividades realizadas por la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS en materia de Información y Comunicación.

La DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, designada Organismo Intermedio en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, en el Programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de conformidad con los requisitos exigidos en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	30/41
				
zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==				

se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y el Reglamento de ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en lo que respecta a información y comunicación, es responsable de la ejecución de las actividades recogidas en las Estrategias de Comunicación de los Programas Operativos FEDER, FSE y PDR 2014-2020.

Con esta labor, la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS impulsa la consecución de uno de los objetivos prioritarios de la Comisión Europea, que es establecer medidas de comunicación destinadas a ofrecer a los ciudadanos andaluces una mayor transparencia, garantizando una amplia información sobre la dimensión que tiene la Política Regional y los Fondos Europeos en su territorio y el impacto que estas inversiones tendrán en su entorno, así como las posibilidades concretas que les brindan.

Dentro de todas las actuaciones gestionadas por este Centro Directivo, describimos las siguientes con **carácter continuo** recogidas en las Estrategias de Comunicación 2014-2020:

- Actualizaciones en la web de Fondos Europeos en Andalucía
- Revista Digital “Huella”
- Dossieres de prensa
- Boletín o Newsletter digital.
- Banco de imágenes o Fototeca.
- Gabinete de comunicación.
- Asesoramiento a gestores y beneficiarios en materia de comunicación.

Asimismo, este Centro Directivo desarrolla acciones de **carácter puntual o específico**, que se llevan a cabo de manera “singular” en momentos puntuales, incluyendo aquellas que se ejecutan en diferentes momentos pero con distinto contenido en cada edición:

- Publicaciones
- Herramientas TIC
- Campañas
- Eventos
- Videos
- Merchandising



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	31/41



Así pues, este procedimiento será de aplicación a todas aquellas figuras adscritas a la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS y entidades de apoyo subcontratadas que participen en estos procesos.

2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- Estrategia de Comunicación conjunta de los Programas Operativos FEDER y FSE de Andalucía 2014-2020.
- Estrategia de Comunicación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento de Ejecución (UE) n° 821/2014 de 28 de julio por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de 17 de julio por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) n° 1305/2013 de 17 de diciembre relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.
- Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/669 de 28 de abril que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 en lo que atañe a la modificación y al contenido de los programas de desarrollo rural, la publicidad de los mismos y los tipos de conversión a unidades de ganado mayor.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	32/41



**3. GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
RECOGIDAS EN LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS
OPERATIVOS.**

Este apartado va a detallar el conjunto de actuaciones, responsabilidad de la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, descritas en el apartado 1 del presente procedimiento y recogidas en las Estrategias de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Andalucía 2014-2020, y PDR de Andalucía 2014-2020.

Para la adecuada realización de este material y asegurar la gestión y control de la ejecución de las diferentes etapas y consecución de los hitos intermedios, el responsable de comunicación de la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS ha desarrollado un plan de trabajo que se encuentra desglosado en el apartado 4.

Estos planes de trabajo incluyen distintas fases de revisión, verificación y validación para cada etapa, producto intermedio y producto final previa difusión.

Las responsabilidades y autoridades para el diseño quedarán claramente definidas, en cada etapa, durante el desarrollo de la gestión de los trabajos necesarios para la realización de los diferentes productos, siendo esta información ampliada con las funciones y detalladas tanto en el Manual Descriptivo de Gestión de Fondos Europeos 2014-2020, como en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, en caso de que se realicen trabajos mediante contratos o negociados.

Es fundamental para la realización de los trabajos un adecuado sistema de comunicación tanto interna, entre los diferentes profesionales que desarrollan trabajos en materia de comunicación en la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, como externa con aquellos proveedores o colaboradores externos participantes en los procesos.


Los requisitos legales y reglamentarios vendrán dados tanto por el Reglamento (CE) nº 1303/2013 como por el Reglamento (CE) nº 808/2014. Los funcionales y de desempeño de todo el material se recogen en las Estrategias de Comunicación correspondientes, en sus apartados de Información y Comunicación, que son revisados por la Dirección General, previa remisión para su aprobación por la Comisión Europea que dará su conformidad para la realización de dichas actuaciones.

A continuación, para poder tener una visión general y ordenada de todos los procesos que se ejecutan para la realización del diferente material informativo y/o publicitario a los que les aplica este procedimiento, se procede a enumerar y describir cada una de los subprocesos y etapas que los componen:

3.1. ACTUALIZACIONES EN LA WEB DE FONDOS EUROPEOS EN ANDALUCÍA.



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	33/41
				
zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==				

La DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS actualiza la página Web de Fondos Europeos en Andalucía de manera constante y diaria. Se procede al volcado y subida de las posibles noticias destacadas del día en materia de Política de Cohesión y Fondos Europeos, vuelca los contenidos de las actuaciones de comunicación una vez se realizan (huella digital, dossiers de medios, banco de imágenes, publicaciones, eventos, etc.) y persigue el objetivo de ser un soporte y fuente de información de todo lo relacionado con los Fondos Europeos en Andalucía, principalmente de lo concerniente a la comunicación, pero también acerca de los procedimientos de gestión y documentos de programación y evaluación.

3.2. REVISTA DIGITAL “HUELLA”.

Estructura:

La empresa colaboradora de la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS en materia de Comunicación remite la propuesta de sumario y planillo para el próximo número de la revista, que tendrá la selección de las propuestas sugeridas por este Centro Directivo y por la entidad colaboradora.

El planillo consiste en un dibujo esquemático de las páginas de la revista colocadas en sucesión y en las que se marca el contenido esencial de cada una. Sobre esta propuesta se irán realizando las modificaciones que el Responsable de Comunicación de este Centro Directivo considere necesarias. Como resultado de este proceso se registrará el sumario y planillo definitivo aprobado.

Toda la trazabilidad de esta primera etapa puede seguirse a través de los numerosos correos electrónicos enviados y recibidos con la nueva información a incorporar en la revista.

Contenido:

Teniendo en cuenta la información del sumario y del planillo, la entidad colaboradora va trabajando en la redacción de los diferentes artículos y de las diferentes locuciones de los vídeos, que son remitidos a la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS para su revisión y su posterior validación por parte del Responsable de Comunicación. Esta validación se realiza vía e-mail.

Una vez se ha realizado esta validación, la entidad colaboradora procede a la programación de la revista y al montaje de los vídeos. Una vez programada, la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS realiza una revisión definitiva y aprobación vía e-mail.



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3qg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3qg==	PÁGINA	34/41



El envío de la revista digital se realiza trimestralmente vía mailing a un listado de distribución compuesto por direcciones de email de distintos grupos de destinatarios y gestores que se actualiza en cada número.

Por último, se publica en la web de Fondos Europeos en Andalucía y se lanza en las redes sociales de la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, una vez se haya procedido a su distribución en formato digital.

3.3. DOSSIERES DE PRENSA.

La entidad colaboradora remite mensualmente los dossiers con artículos de prensa escrita y digital que contienen información sobre los Programas Operativos FEDER, FSE y PDR de Andalucía 2014-2020.

Estos dossiers son archivados y se publica en la web de Fondos Europeos en Andalucía el último mes recibido tras la revisión vía mailing de la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS.

3.4. BOLETÍN o NEWSLETTER DIGITAL.

La entidad colaboradora de la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS le remite a ésta una propuesta de temas y el planillo para el boletín.

Esta propuesta llega vía e-mail al personal técnico de comunicación de este Centro Directivo que realiza una primera selección de temas y realizan nuevas propuestas.

Tras esta revisión de temas que se realiza por e-mail, se aprueba por este centro directivo el contenido del boletín, para posteriormente iniciar la redacción de las noticias.


La entidad colaboradora redacta y programa el boletín que es remitido en formato digital vía e-mail al personal técnico de comunicación, quién después de su revisión lo validará de forma previa a su difusión.

Durante las diferentes revisiones se pueden realizar propuestas de temas y noticias por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS que serán comunicadas a la entidad colaboradora, bien incluyéndolas en la propuesta remitida por ésta o bien a través de un e-mail que recoja toda la información necesaria para el desarrollo de la noticia en el boletín final.

Desde la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS se procede al envío, vía mail del boletín, utilizando la información recogida en una base de datos, previamente elaborada por este Centro Directivo, todos los meses.



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	35/41
				
zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==				

Todos los boletines publicados están disponibles en la página web de este Centro Directivo, la web de Fondos Europeos en Andalucía. Asimismo, los videos que contiene el boletín se lanzan en las redes sociales de este Centro para obtener una mayor difusión y repercusión.

3.5. BANCO DE IMÁGENES O FOTOTECA.

La entidad colaboradora de la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS remite mensualmente fotografías relacionadas con actuaciones vinculadas con los Programas Operativos u eventos de interés.

Todas las fotos recibidas vía mail son clasificadas por fondo, revisadas y aprobadas para su inclusión en los subniveles “Fototeca” y “Eventos” de la web de Fondos Europeos en Andalucía. Esta actividad es realizada por el Responsable Técnico de Comunicación, dejando constancia de ello por e-mail.

El histórico de todas las fotos propuestas para la web se encuentran gestionadas a través de una aplicación en Excell, facilitando de esta forma su rápida identificación y consulta.

3.6. GABINETE DE COMUNICACIÓN.

La empresa colaboradora actúa como gabinete de comunicación para la planificación y ejecución de todas las acciones de comunicación que necesita la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS como información, redacción de artículos y prenotas y notas de prensa, coordinación con los gabinetes de comunicación de las distintas consejerías en materia de Fondos Europeos, relación con los medios de comunicación nacionales, regionales y locales, gestión de noticias con las agencias Europa Press y Efe, elaboración de un plan de Social Media para los perfiles de redes sociales de la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, así como diseño y elaboración de presentaciones institucionales en diversos formatos e idiomas.


Toda la trazabilidad de cada actuación puede seguirse a través de los numerosos correos electrónicos enviados y recibidos con la información pertinente en cada paso hasta la validación definitiva y su ejecución.

Asimismo, existe un registro documental y gráfico de comunicación para documentar todas las actuaciones que se lleven a cabo por el gabinete de comunicación, que permite facilitar la labor de coordinación de la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, el seguimiento y la evaluación de las medidas de información y comunicación recogidas en las Estrategias de Comunicación.

3.7. ASESORAMIENTO A GESTORES Y BENEFICIARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.



Código Seguro de verificación: zCxwSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxwSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	36/41
				
zCxwSSXUWs06r2vrNLM3gg==				

La empresa colaboradora dispone de personal técnico cualificado que presta un servicio de asesoría a los gestores y beneficiarios para asesoramiento en materia de comunicación para el correcto cumplimiento de los Reglamentos Comunitarios en materia de información y publicidad. Para este servicio técnico especializado, la empresa colaboradora pone a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS profesionales conocedores de la reglamentación y normativa comunitaria relativa a los fondos europeos y con amplia experiencia en la gestión y seguimiento de proyectos cofinanciados con FEDER, FSE y FEADER.

Este servicio, denominado Oficina Técnica 2020, desarrolla distintas labores de asesoramiento:

- Atención personalizada a gestores, beneficiarios potenciales y beneficiarios vía e-mail y vía telefónica.
- Búsqueda e identificación de propuestas de Buenas Prácticas de proyectos y de acciones de comunicación en contacto directo con los gestores de los programas operativos.
- Sesiones informativas o jornadas de trabajo con gestores y beneficiarios para informar de novedades en materia de comunicación o solventar dudas.

La empresa colaboradora remite a la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS un informe periódico mensual de seguimiento con información sobre el grado de consecución de cada una de las actuaciones descritas anteriormente: análisis cuantitativo del número de consultas atendidas vía e-mail y vía teléfono, número de buenas prácticas recopiladas y la relación de las entidades visitadas el citado mes en cuestión.

Además, se remite una base documental viva en excell a la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS con el desglose de las actuaciones cofinanciadas aptas para ser consideradas Buenas Prácticas.


3.8. PUBLICACIONES.

La entidad colaboradora remite, vía e-mail, a la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS un borrador de cada publicación en Word previo a su maquetación. Una vez revisada y validada por el Responsable de Comunicación, la entidad colaboradora procede a la maquetación de las publicaciones.

Una vez maquetada, este Centro Directivo recibe la publicación en formato digital para su revisión definitiva y aprobación vía e-mail. Tras la aprobación definitiva, la entidad colaboradora envía a imprenta el arte final para su posterior impresión y distribución, previa validación de la lista de destinatarios por parte de este Centro Directivo.



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	37/41
 <p>zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==</p>				

3.9. HERRAMIENTAS TIC.

Para el desarrollo de herramientas TIC, se sigue un procedimiento que consta de diferentes fases:

1. Propuesta de diseño: la entidad colaboradora remite por e-mail o mediante una presentación en las instalaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, un boceto con la propuesta de herramienta, donde se incluye diseño y usabilidad. El Responsable de Comunicación supervisa y verifica esta propuesta.
2. Prototipo: la entidad colaboradora remite, vía e-mail o mediante presentación en las instalaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, un prototipo de la herramienta donde se puede testear su usabilidad. El Responsable de Comunicación supervisa y valida este prototipo.
3. Programación e implementación: Una vez validado el prototipo, el siguiente paso es la programación e implementación de la herramienta que se implementa en la web de Fondos Europeos en Andalucía o en aquellas plataformas TIC donde sea pertinente.

Toda la trazabilidad de cada etapa puede seguirse a través de los numerosos correos electrónicos enviados y recibidos con la información pertinente en cada paso hasta la validación definitiva y su puesta en marcha.

3.10. CAMPAÑAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.


La entidad colaboradora remite a la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS una propuesta de tema y planificación de medios para realizar una campaña de comunicación. El Responsable de Comunicación verifica y valida la propuesta.

A continuación, la entidad colaboradora redacta y diseña la campaña (ya sean guiones para spot de televisiones, cuñas de radio y/o textos e imágenes para prensa escrita o digital) y envía los textos y diseños a este Centro Directivo para su revisión y validación. Una vez aprobados tanto los materiales como la planificación, se produce la fase de producción (grabación de spot, locución de cuñas de radio, diseño de encartes, redacción de textos o noticias, entre otros) y se remite nuevamente a la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS para su revisión y validación definitiva. Una vez aprobada, la entidad colaboradora procede a la contratación de los medios y soportes según la planificación previa aprobada por la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS.

Previa emisión de las campañas, este centro directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 y la Disposición final décima de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016, en el Capítulo III del Decreto 96/2017, de 27 de



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3qg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3qg==	PÁGINA	38/41
				
zCxWSSXUWs06r2vrNLM3qg==				

junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática por la que se regula la emisión de los informes correspondientes a las acciones de comunicación institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, solicita informe favorable de esta acción de comunicación a través de la plataforma ComJunta.

Una vez emitida la campaña, la entidad colaboradora, remite a este Centro Directivo los comprobantes de emisión.

Toda la comunicación sobre envío de material, revisiones y validaciones se hace vía e-mail.

3.11. EVENTOS.

La entidad colaboradora presta apoyo técnico a la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS en la asistencia y/u organización de diferentes actos y eventos como la celebración de los Comités de Seguimiento de los P.O. FEDER, FSE y PDR de Andalucía 2014-2020, y la celebración del Día de Europa, y se ocupa de la producción de éstos aportando todos los medios técnicos necesarios para el óptimo funcionamiento de dichos eventos.

Asimismo, aporta material gráfico y/o audiovisual de la celebración de los mismos para su posterior volcado en la web de Fondos Europeos en Andalucía y su archivo en la base de datos de la Fototeca.

Igualmente, la entidad colaboradora ofrece servicio de apoyo logístico para la realización de recepciones a visitas de delegaciones de otros gobiernos, seminarios puntuales, jornadas, reuniones de las redes europeas, nacionales y regionales INFORM, INIO, OPEN DAYS, RETINA, AGRIPA, entre otras, y otros eventos que precise la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS.


3.12. VÍDEOS.

La entidad colaboradora remite a la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS una propuesta o idea para la realización de una pieza audiovisual, normalmente, a través de e-mail se envía un guión o escaleta que el Responsable de Comunicación supervisa y valida.

Posteriormente, la entidad colaboradora remite la primera versión de la pieza audiovisual que es revisada por este Centro Directivo. Sobre esta propuesta se hacen las apreciaciones que el



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	39/41
				
zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==				

Responsable de Comunicación de este Centro Directivo considere necesarias. Como resultado de este proceso se registrará la pieza definitiva aprobada.


Toda la trazabilidad de la etapa puede seguirse a través de los numerosos correos electrónicos enviados y recibidos con cada versión del vídeo. Cuando el vídeo se valida definitivamente, el Responsable de Comunicación envía un e-mail con la confirmación y la entidad colaboradora difunde la pieza según su destino: redes sociales, difusión en televisión a través de campaña, vídeos para comités o eventos, etc.

3.13. MERCHANDISING.

La entidad colaboradora de la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS propone una serie de productos como material promocional, de los que especifica, uso, color, diseño con logotipos reglamentarios y cantidades a producir. El Responsable de Comunicación escoge el material más adecuado y verifica su diseño. Todas las comunicaciones se realizan vía e-



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==	PÁGINA	40/41
				
zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==				



Código Seguro de verificación: zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	41/41



zCxWSSXUWs06r2vrNLM3gg==